



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución de la Superintendencia de Seguros, Registro ORR SSP No.22/26-11-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 que literalmente dice:

“Resolución No. ORR SP No. 22/26-11-2015 - La Superintendencia de Seguros,-
CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución SS. No.530/21-05-2015, se autorizó el registro de la sociedad de reaseguro denominada **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, con domicilio en Barbados, para operar en el mercado hondureño en el ramo de Daños, bajo el registro No. R-2015-0148. **CONSIDERANDO (4):** Que la abogada Jency Melissa Amaya Pastrana, en su condición de Apoderada Legal de **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, presentó a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito solicitando ampliación para operar en el ramo de Personas, amparándose en la licencia emitida por “Financial Services Comisión” ente supervisor de Barbados, en donde se le autoriza a operar en negocios de seguros en general, incluyendo reaseguro no doméstico, seguros de vida y riesgos de fraude de tarjetas de crédito. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cumplimiento a sus atribuciones y deberes, le corresponde resolver de conformidad a la ley, las solicitudes o recursos que formulen los supervisados, por lo que la solicitud presentada por la Apoderada Legal de **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, es válida y procedente ya que lo que se manifiesta en el escrito, consta en el expediente de mérito. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25), 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 26 de noviembre de 2015, resuelve: **1.** Declarar con lugar la solicitud presentada por la abogada Jency Melissa Amaya Pastrana, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad de reaseguros denominada **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, en el sentido de ampliar la cobertura de servicios ofrecidos para operar en el ramo de Personas, amparándose en la licencia emitida por “Financial Services Comisión” ente supervisor de Barbados; en tal sentido, aprobar la solicitud de mérito ampliando los ramos de operación en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros; para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.	R-2015-0148	Personas y Daños	Barbados	B+ Am Best

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, a través de la abogada Jency Melissa Amaya Pastrana, en su condición de Apoderada Legal, quien presentó la solicitud a petición de la sociedad. **3.** Notificar a la sociedad **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE, LTD.**, a través la abogada Jency Melissa Amaya Pastrana, que la renovación de la inscripción será cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la



Pág. 2



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. 4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **OTTO FABRICIO MEJIA HÉRCULES**, Superintendente, **CINTHYA SUSANA MARTÍNEZ PINEL**, Jefe División Análisis de Riesgos, a.i.”

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.


Maura Jaqueline Portillo G.
MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaría General